

Causas Penales y el Covid-19 en la Circunscripción Judicial de Amambay en la Ciudad de Pedro Juan Caballero. Consideraciones sobre la Vulneración de los Derechos del Encausado. Años 2020 y 2021

Criminal Cases and COVID-19 in the Judicial District of Amambay, in the City of Pedro Juan Caballero: Considerations on the Violation of the Defendant's Rights (2020–2021)

DOI: <https://doi.org/10.65740/1z4ph483>

Rodrigo Ramírez Peña

rodrigo_rp10@hotmail.com

Universidad Columbia del Paraguay

Filial Pedro Juan Caballero

<https://orcid.org/0009-0000-3964-280X>

Resumen

El presente trabajo denominado: Causas Penales y el Covid-19 en la Circunscripción Judicial de Amambay en la Ciudad de Pedro Juan Caballero. Consideraciones sobre la vulneración de los derechos del encausado. Años 2020 y 2021, buscó investigar los efectos ocasionados por el Covid-19, en los Procesos Penales de Pedro Juan Caballero. Con un diseño no experimental, cualitativo descriptivo, transversal. La población con que se trabajó son Jueces, Miembros del tribunal de Apelación, Agentes Fiscales y funcionarios jurisdiccionales. Se pudo constatar que sí, ha existido lesión de derechos de los procesados por la suspensión y ampliación de plazos, fueron afectados los derechos de libertad en razón al compurgamiento de la pena mínima, la semi libertad y las salidas transitorias. Fueron afectados también, Principios básicos de todo Proceso Penal, como la inmediatez, la concentración, la oralidad, celeridad, economía procesal y plazo razonable, establecidas en el Código Procesal Penal, en su Art. 252. También se especifica que, la Corte Suprema de Justicia, no tiene facultad de alterar la ley con las Acordadas, por imperio de la prelación normativa establecida en nuestra constitución nacional, por lo que proponen la estricta observación de los plazos establecidos en la Ley para precautelar los derechos de los reclusos privados de libertad. Se recomienda sancionar una ley que permita a la Corte Suprema de Justicia la potestad de ampliar plazos procesales en determinadas circunstancias.

Palabras Clave: Procedimiento Penal, Extinción de la acción, plazo razonable, suspensión de plazos, ampliación de plazos, acordada, ley, reglamento.

Abstract

The present work called: Criminal Causes and Covid-19 in the Judicial District of Amambay in the City of Pedro Juan Caballero. Considerations on the violation of the defendant's rights. Years 2020 and 2021, he sought to investigate the effects caused by Covid-19, in the Criminal Proceedings of Pedro Juan Caballero. With a no experimental, descriptive, cross-sectional design. The population with which we worked are Judges, Members of the Court of Appeal, Fiscal Agents and jurisdictional officials. It was possible to verify that yes, there has been an infringement of the rights of the defendants due to the suspension and extension of terms, the rights to freedom were affected due to the completion of the minimum sentence, semi-freedom and temporary departures. Also affected were the basic principles of all Criminal Proceedings, such as immediacy, concentration, orality, speed, procedural economy and reasonable time, established in the Criminal Procedure Code, in its Art. 252. It is also specified that the Supreme Court of Justice, does not have the power to alter the law with the Agreements, by rule of the normative priority

Editor responsable: Sergio David González Ayala, Posgrado Columbia, Asunción, Paraguay, cienciapjc@posgradocolumbia.edu.py

Autor correspondiente: Rodrigo Ramírez Peña, rodrigo_rp10@hotmail.com, Universidad Columbia del Paraguay

Licencia: Publicado bajo licencia Creative Commons CC BY 4.0

established in our national constitution, for which they propose the strict observation of the terms established in the Law to protect the rights of inmates deprived of liberty . It is recommended to enact a law that allows the Supreme Court of Justice the power to extend procedural terms in certain circumstances.

Keywords: Criminal Procedure, Extinction of the action, reasonable term, suspension of terms, extension of terms, agreed, law, regulation.

Introducción

El presente trabajo analiza las problemáticas que han surgido en el marco de la propagación del Covid-19, la declaración del estado de emergencia nacional y el consecuente mandato de aislamiento social obligatorio, en particular sobre el Derecho sancionador, el cual ha motivado la suspensión de plazos y actividades jurisdiccionales.

Además de analizar los impactos causado por las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia, por las que se disponían la suspensión de plazos y actividades judiciales y demás normativas y resoluciones en la lucha contra su propagación de la pandemia, determinando los perjuicios causados por las mismas a los procesos penales o a los derechos de los encausados, al alargar o no la privación de libertad de personas quienes, por el transcurso del tiempo, podrían ser beneficiados con el instituto de la extinción de la acción penal al haber superado el plazo máximo de duración del proceso prevista en el Art. 136 del Código Procesal Penal, por haber cumplido la pena mínima para los hechos que se le imputa antes de la condena de conformidad al Art. 236 del Código Procesal Penal, por haber alcanzado el compurgamiento suficiente de su condena para ser beneficiado con alguna de las nuevas instituciones establecidas en el Código de Ejecución Penal como las salidas transitorias o la semi libertad, por haber alcanzado el compurgamiento para acceder al beneficio de la libertad condicional o por haber compurgado la pena a la que fuera condenado por sentencia firme.

Según “La Gaceta Medica” 2020, la OMS calificó el brote de la COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea. El Paraguay no era ajeno a dicha circunstancia, pues el primer caso de la COVID-19 en nuestro país se registró el 7 de marzo del 2020 en un hombre que habría llegado desde Ecuador,

El 24 de marzo se declara emergencia sanitaria según la Ley N° 6524/2020, Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.

Se implementan y exigen además medidas sanitarias de cumplimiento obligatorio; iniciándose así, una odisea nunca vista y de efectos inconmensurable para ese entonces y difícil de determinar aun a dos años de la declaración de la pandemia.

Siguiendo esta línea de lucha contra la propagación de la pandemia, en el Territorio Nacional, la Corte Suprema de Justicia, ha dictado primeramente La Acordada N° 1.366, que establecen la suspensión de plazos y de actividades del poder judicial desde el día 12 de marzo del año 2020, en dicho periodo de tiempo, como bien ya lo manifestamos, tanto los plazos como las actividades del poder judicial se encontraban suspendidas, no pudiendo las partes de un proceso realizar planteamientos o requerimientos a los jueces.

No obstante, cabe aclarar que la acordada mencionada acápite, también disponía en el apartado 6to de la parte resolutive:

*“...Se garantiza los servicios de estricta necesidad para atender los casos urgentes, los cuales constituirán una excepción a la presente acordada...”, así también disponía: “...Art. 14: La oficina de Atención Permanente estará habilitada, conforme a sus funciones asignadas y los turnos de fines de semana ya estipuladas se mantendrán vigentes. Los Juzgados de Garantía, atenderán en los siguientes procedimientos: * Audiencia de imposición de medidas * audiencia de revisión de medidas * ordenes de allanamientos * secuestros * anticipo jurisdiccional de prueba. Art. 15. - Las audiencias preliminares fijadas serán suspendidas y deberán ser re calendarizadas. Art. 16: Los juicios orales ya iniciados, continuaran con el proceso hasta su finalización con la recomendación de que estén presentes la cantidad mínima de personas en la sala o a puertas cerradas por decisión del Tribunal de Sentencias, conforme con disposiciones del Código Procesal Penal. Art. 17: Los juicios orales ya calendarizados con fecha de extinción hasta el mes de abril, se llevarán a cabo con la recomendación de que estén presentes la cantidad mínima de personas en la sala o a puertas cerradas por decisión del Tribunal de Sentencias conforme con disposiciones del Código Procesal Penal. Art. 18: Para las medidas cautelares donde son competentes los Juzgados Penales de Sentencia, estas deberán ser presentadas en la oficina de Atención Permanente, la que comunicará de inmediato al Secretario del Juzgado para la tramitación respectiva y comunicación a los miembros del Colegiado. Art. 19: En las Circunscripciones Judiciales se deberán habilitar los órganos jurisdiccionales de emergencia, conforme al siguiente esquema: * Un Tribunal de apelación en lo penal y penal adolescencia (exclusivamente)... *Un juzgado penal de garantías...”.*

Esta es solo una de las acordadas dictadas en el marco de la lucha contra la propagación del Covid-19, pudiendo citar a las Acordadas: 1370, 1373, 1375 y la 1381, todas ellas analizadas en el presente trabajo, a la par de otras resoluciones emanadas de autoridades jurisdiccionales de nivel local.

Por ello, el objetivo de la presente investigación es establecer si ha existido lesión de derechos de los procesados por la suspensión de plazos y actividades judiciales motivadas por la propagación del Covid-19, las Acordadas dictadas por la Corte Suprema de Justicia a raíz de la Pandemia del Covid19 y demás normativas y resoluciones dictadas en la lucha contra su propagación, y si estas afectaron el plazo de duración máxima del procedimiento, el derecho a la libertad por compurgamiento de pena mínima, el derecho a solicitar beneficios a favor de los condenados como la libertad condicional por compurgamiento de las dos terceras partes de la condena, el beneficio de la salidas transitorias o semilibertad entre otros derechos, a la par de buscar detectar otras problemáticas acarreadas a los procesos penales en razón de la pandemia.

La investigación posee una estructura dividida en tres capítulos: presentación, marco teórico y marco metodológico, además de las conclusiones, recomendaciones y propuesta de ley para una solución tentativa en caso de una eventual nueva pandemia de la magnitud del Covid - 19 u otras circunstancias con similares características a nivel nacional.

La investigación tiene por objeto analizar las implicancias del combate a la propagación del Covid-19 en las causas penales de los juzgados y tribunales de este fuero de la ciudad de Pedro Juan Caballero, en los meses de marzo del 2020 a setiembre del año 2021, en las cuales fueron aplicados los instrumentos de recolección de datos.

En el Capítulo 1, realizamos la presentación del presente trabajo de investigación, en el que nos enfocamos haciendo un paréntesis en el tema planteado, a los efectos de realizar previamente una rememoración del actual sistema penal del Paraguay y su aplicación práctica, a la par de hacer ya mención a las circunstancias atravesadas por nuestro país durante a la pandemia y las normativas dictadas al respecto.

Más adelante, en el Capítulo 2 correspondiente al marco Teórico se efectúa una mención de las fuentes de información que dieron estructura al presente trabajo y los cuales fueron recolectados por tener implicancia en el tema de investigación

En el Capítulo 3 – Marco Metodológico - se desarrolla el procedimiento sobre el cual se basa el presente trabajo, los enfoques tomados en cuenta a los efectos de arribar a las respectivas conclusiones y recomendaciones a raíz del presente trabajo de investigación

Por último, en el Capítulo 4 se detallan las conclusiones en atención a la grave situación jurídica que causó (y causa) indefensión a los encausados, y se propone –como recomendación– en líneas generales, el desarrollo de una normativa que debiera incorporarse a nuestra legislación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) explica que el coronavirus (COVID-19), notificado por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019, es una enfermedad viral respiratoria cuyo origen se encuentra en los murciélagos. En 2020, la OMS declaró la situación como Emergencia de Salud Pública de Preocupación Internacional y, el 11 de marzo de 2020, el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus anunció que la enfermedad podía caracterizarse como pandemia (OMS, 2020).

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define el coronavirus (CoV) como una amplia familia de virus capaces de causar afecciones que van desde resfriados comunes hasta enfermedades graves, como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV) (OPS, 2020a).

En América Latina, al 2 de septiembre de 2022, se estimaba un caso acumulado de 176,081,069, con 168,199 adicionales en las últimas 24 horas, además de 2,820,054 muertes acumuladas y 1,038 muertes adicionales (OMS, 2022). Su desarrollo en Paraguay Paraguay reportó su primer caso el 7 de marzo de 2020, en un connacional de 32 años proveniente del Ecuador. A partir de esa confirmación, se implementaron diferentes medidas de seguridad (Montiel, 2020).

El gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), puso en marcha el Decreto 3442/2020. Con este decreto se dispuso la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del COVID-19 y la activación del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, además de la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia (Ley 3442/2020).

Implicancias en el ámbito judicial

El proceso penal, como instrumento de garantía de derechos fundamentales, debe regirse por principios como legalidad, celeridad, oralidad e inmediatez (Binder, 2004). La suspensión de plazos procesales durante la pandemia generó tensiones entre la protección sanitaria y el respeto al debido proceso. Según Maier (2006), cualquier restricción de derechos procesales debe estar fundada en ley expresa y ser proporcional al contexto.

El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) establece que toda persona privada de libertad tiene derecho a ser juzgada sin dilaciones indebidas. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que los Estados deben garantizar el acceso efectivo a la justicia incluso en situaciones de emergencia (Corte IDH, 2020).

La pandemia generó disrupción global en los sistemas judiciales. Ramírez y López (2021) analizan cómo la suspensión de audiencias afectó el principio de tutela judicial efectiva. En Paraguay, las medidas adoptadas por la Corte Suprema fueron objeto de debate jurídico en torno a la extinción de la acción penal por vencimiento de plazos.

A dos años de la llegada de la pandemia, Paraguay sumaba 644,199 casos y 18,482 muertes (Agencia de Información Paraguaya, 2022).

Implicancias en causas Penales

El Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT) recomendó medidas específicas para proteger a las personas privadas de libertad, incluyendo reducción de población penitenciaria y revisión de casos de prisión preventiva (OHCHR, 2020, citado en García Alonso, 2020). La OPS también estableció lineamientos técnicos para personas privadas de libertad en Ecuador y República Dominicana (OPS, 2020b; MSP, 2020).

En Paraguay, el Juzgado Penal de Ejecución de Amambay dictó resoluciones que suspendieron salidas transitorias y comparencias de condenados, en el marco de la tutela jurisdiccional por razones de urgencia y fuerza mayor, con el fin de evitar contagios en centros penitenciarios.

Conceptos fundamentales

- Proceso Penal: conjunto de actuaciones tramitadas ante un juzgado de la jurisdicción penal, destinadas a determinar la existencia de delito.
- Extinción de la acción penal: cese de la persecución penal ejercida contra una persona sometida a proceso.
- Plazo razonable: principio que busca evitar demoras innecesarias en los procesos judiciales.
- Suspensión de plazos judiciales: interrupción temporal de los plazos procesales.
- Ampliación de plazos: extensión temporal de plazos procesales.
- Acordada: resolución emanada de la Corte Suprema de Justicia con carácter reglamentario.
- Ley: norma emanada del poder legislativo y ejecutivo.
- Reglamento: conjunto ordenado de reglas dictadas por autoridad competente para ejecutar actividades específicas.

Método

La investigación desarrolló un enfoque mixto pues fueron utilizados los métodos de entrevistas y encuestas a los efectos de obtener información fidedigna sobre el tema investigado. Responde al diseño no experimental debido a que se describió el fenómeno analizado sin modificarlo o manipular las variables consideradas en los mismos. De alcance descriptivo dado que menciona la característica de un fenómeno jurídico específico determinado actores, causa, consecuencia y posible evolución.

El área de estudio es el Palacio de Justicia, Tribunales y Juzgados Penales. - Delimitación: Temporal: De marzo 2020 a Setiembre 2021 Espacial: Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero. Geográfica: Pedro Juan Caballero- Departamento del Amambay- República del Paraguay Población y muestra. Constituyó también un estudio documental de 100 causas penales a cargo de los diferentes órganos jurisdiccionales, y fueron encuestados 100 profesionales del área privada a fin de contar con informaciones fidedignas sobre el tema El instrumento fue validado a través de una prueba piloto a un pequeño grupo para identificar problemas. A más del estudio documental, para cumplir al enfoque cualitativo se aplica una entrevista validada por un experto en el área penal, a

personas que ejercen función en el ámbito, así se tuvo en cuenta a jueces, fiscales, defensores, funcionarios del área penal y abogados particulares. Específicamente fueron entrevistados 9 Jueces, 15 funcionarios de la misma área, 4 defensores públicos, 4 fiscales, todos del área penal. - Técnicas e instrumentos En el ámbito cualitativo se aplicó una entrevista semi estructurada con los jueces, defensores, fiscales y demás funcionarios con el fin de coleccionar lo máximo de información posible. Para el análisis de documentos se utilizó un cuadro con los casos propuestos casos: cantidad, numero de procesos apelados, modificación o alteración de los plazos procesales, medidas preventivas calendario afectado, Procedimiento de recolección de datos: Las actividades fueron realizadas según, fechas establecidas en el calendario. - Tratamiento de datos: El resultado de la entrevista se sistematizó de acuerdo a cada indicador de las guías previstas. La información fue volcada en un texto de consistencia para la fácil interpretación. Para ello se utilizó un procesador de texto (MS Word 2010).

Resultados

Resumen de los Resultados de las entrevistas:

Las entrevistas realizadas a miembros del Tribunal de Apelación, Tribunal de Sentencia, defensores públicos, fiscales y jueces de ejecución, así como a sus respectivos funcionarios, revelan que la pandemia de Covid-19 afectó profundamente la calendarización de los juicios orales. La Corte Suprema de Justicia, mediante acordadas, suspendió los plazos procesales como medida de emergencia, lo que generó una sobrecarga en los calendarios judiciales. Sin embargo, no se presentaron casos de extinción o prescripción de causas debido a la suspensión de plazos.

Los defensores públicos expresaron que sus defendidos sufrieron perjuicios debido a la recalendarización de juicios orales, afectando el principio de celeridad en los procesos penales y prolongando innecesariamente la prisión preventiva. Se identificaron casos en los que, a pesar de haber cumplido la pena mínima, los procesados no fueron liberados oportunamente debido a la suspensión de actividades o a la interpretación judicial.

Resultado del análisis de documentos.

CASOS	CANTIDAD
Número de procesos apelados	Respecto al Art. 136: 0 Respecto a medidas cautelares: 48 Otras cuestiones: 32
Medidas preventivas	En total fueron dadas 23 medidas alternativas en primera instancia y 28 en segunda instancia
Calendario afectado	El 60% de los casos fueron pasados al semestre o año siguiente.

Fuente: Elaboración Propia

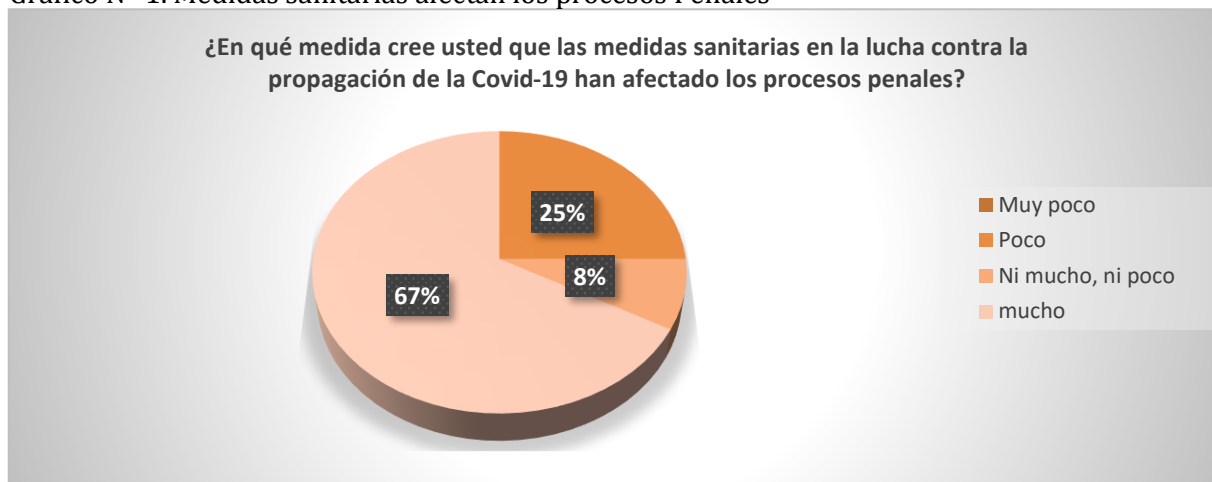
Respecto al Art. 136: 0 Respecto a medidas cautelares: 48 Otras cuestiones: 32 MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES 100% de los casos fueron alterados durante la pandemia. MEDIDAS PREVENTIVAS En total fueron dadas 23 medidas alternativas en primera instancia y 28 en segunda instancia. CALENDARIO AFECTADO El 60% de los casos fueron pasados al semestre o año siguiente. Aquí en el cuadro se concluye que todos los casos fueron alterados durante la pandemia a razón de las Acordadas. En este análisis documental se constata que el 100% de los casos fueron alterados por la pandemia. En relación a las medidas cautelares

fueron 48 casos apelados. Fueron dadas 23 casos de medidas alternativas en primera instancia y 28 en segunda instancia, todo respetando los términos de las Acordadas en perjuicio de los procesados y el 60% de los casos fueron pasados al semestre o año siguiente, alterando la calendarización de los juicios ya previstos y sobrecargando la labor de los Jueces.

Resultados cuantitativos

¿En qué medida cree usted que las medidas sanitarias en la lucha contra la propagación de la Covid-19 han afectado los procesos penales?

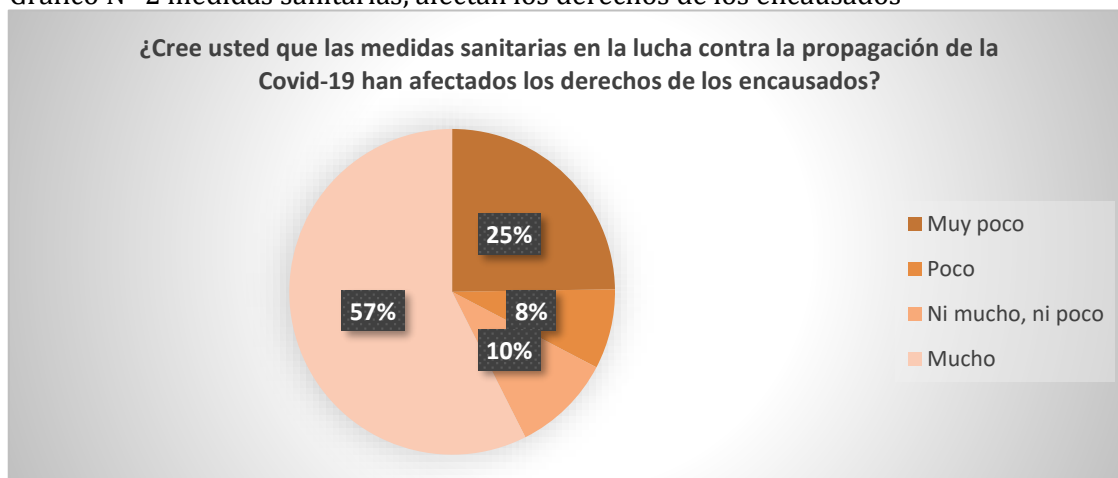
Gráfico N° 1. Medidas sanitarias afectan los procesos Penales



Interpretación: de los 100 profesionales encuestados, una amplia mayoría 67% consideran que la implementación de las medidas sanitarias en la lucha contra la propagación de la COVID 19 tuvo una gran interferencia en los procesos penales. En ese sentido existe un consenso mayoritario de que las medidas sanitarias adoptadas durante la pandemia (como restricciones de movilidad, cierre de tribunales, audiencias virtuales) interfirieron de manera significativa en los procesos penales. 25% muy poco, es decir una escasa incidencia 8% ni mucho ni poco.

¿Cree usted que las medidas sanitarias en la lucha contra la propagación de la Covid-19 han afectados los derechos de los encausados?

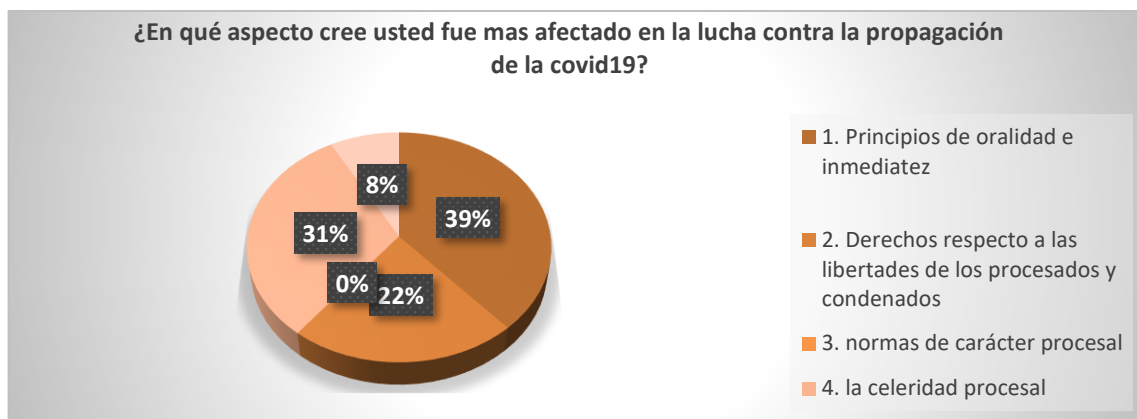
Gráfico N° 2 medidas sanitarias, afectan los derechos de los encausados



Interpretación: de los 100 profesionales encuestados, el 57%, afirman que mucho, 25% muy poco, 8 % poco, 10 % ni mucho, ni poco. Una **mayoría** relativa (57%): Más de la mitad de los encuestados considera que el fenómeno analizado (no se especifica en el fragmento, pero supongamos que es sobre la influencia de un factor en los procesos judiciales o profesionales) tuvo gran relevancia o impacto.

Grafico N° 3

¿En que aspecto cree usted fue más afectado en la lucha contra la propagación de la covid19?



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación: de los 100 profesionales encuestados, una amplia mayoría 77% de los encuestados consideran que en mayor medida se vieron afectados los derechos de los procesados antes que el de los condenados. 77% 23%. Una Mayoría clara (77%): Los profesionales perciben que los procesados (personas en etapa de investigación o juicio) fueron quienes más sufrieron la afectación de sus derechos durante el periodo analizado.

¿Cree usted que las medidas sanitarias en la lucha contra la propagación de la Covid19 han afectado en mayor medida en sus derechos?

Gráfico N° 4 Medidas sanitarias afecta Derechos

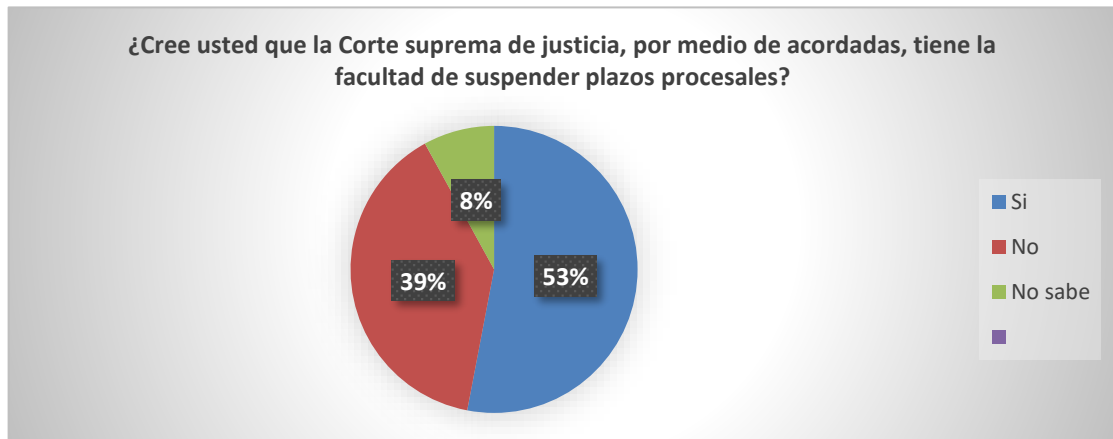


Fuente: Elaboración Propia

Interpretación: de los 100 profesionales encuestados, el 39% de los encuestados consideran que la Corte Suprema de Justicia no posee facultades de suspender o carece de esa competencia para plazos procesales por medio de acordadas. Una Mayoría relativa (53%): Afirma que sí la Corte Suprema posee facultades para suspender plazos procesales mediante acordadas.

¿Cree usted que la Corte suprema de justicia, por medio de acordadas, tiene la facultad de suspender plazos procesales?

Gráfico N° 5 La Corte suprema de justicia, por medio de acordadas, tiene la facultad de suspender plazos procesales.



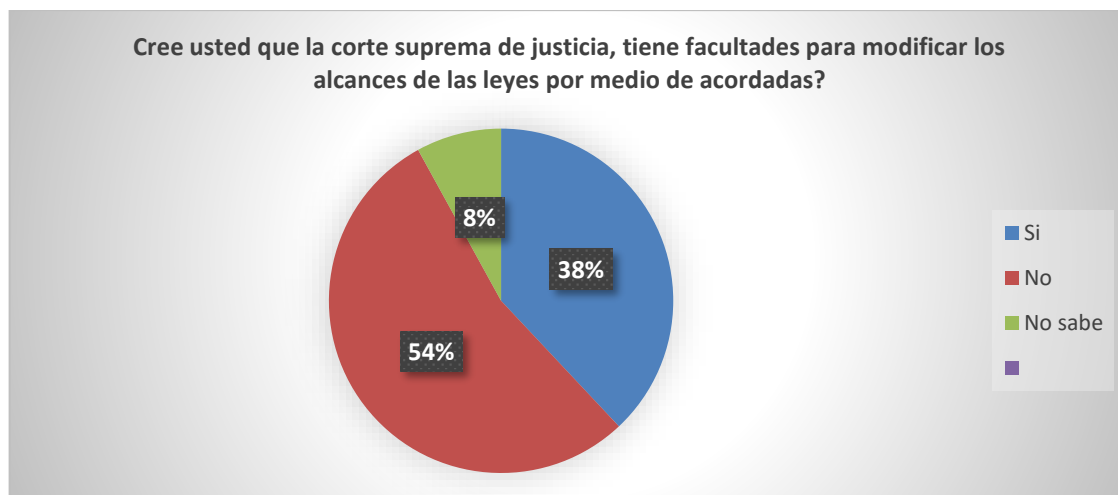
Fuente: Elaboración Propia

Interpretación: de los 100 profesionales encuestados, una mayoría 54% de los encuestados consideran que la Corte Suprema de Justicia no posee facultades para modificar los alcances de las leyes por medio de las acordadas. Mayoría clara (54%): Afirma que la Corte Suprema no tiene competencia para modificar los alcances de la ley a través de acordadas. Minoría importante (38%): Considera que la Corte sí posee dicha facultad.

Cree usted que la corte suprema de justicia, tiene facultades para modificar los alcances de las leyes por medio de acordadas? Si No No sabe

Cree usted que la corte suprema de justicia, tiene facultades para modificar los alcances de las leyes por medio de acordadas?

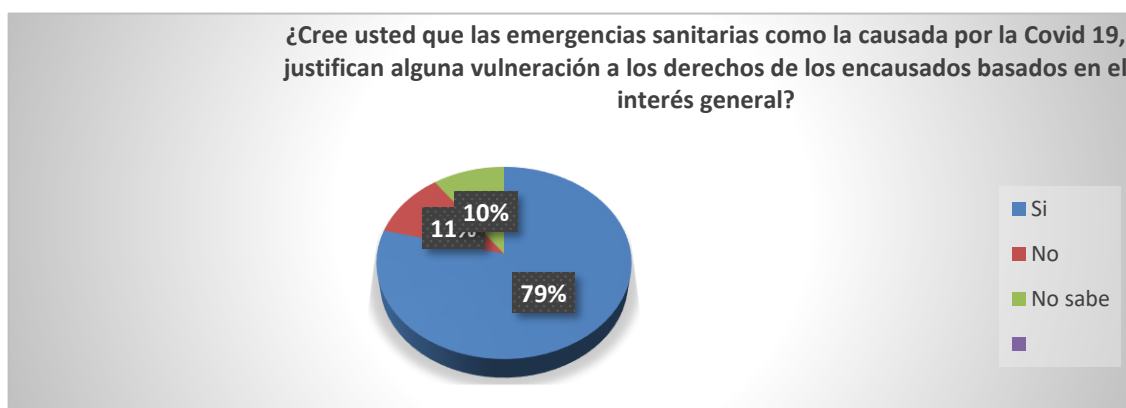
Gráfico N° 6



Fuente: Elaboración Propia

Interpretación: de los 100 profesionales encuestados, una amplia mayoría del 79% considera que basado en el interés general, las emergencias sanitarias de gran escala, justifica la vulneración de derechos de los encausados. Los encuestados priorizan el bienestar colectivo sobre los derechos individuales en situaciones extremas. Esto sugiere una aceptación generalizada de medidas excepcionales que podrían vulnerar garantías procesales o derechos fundamentales.

Gráfico N° 7 sus defendidos se vieron afectado en la duración máxima del proceso en razón de las suspensiones de plazos y actividades establecidas por la C.S.J



Interpretación: de los 100 profesionales encuestados, apenas el 10% menciona que sus defendidos se vieron afectados específicamente respecto a la duración máxima del proceso establecida en el Art. 136 del C.P.P. 10% 90% ¿Algunos de sus defendidos se vio afectado en la duración máxima del proceso en razón de las suspensiones de plazos y actividades establecidas por la C.S.J? Si No No sabe Interpretación: de los 100 profesionales encuestados, una amplia mayoría del 85% considera que es necesaria una ley que prevea situaciones como la pandemia de la Covid19, por la cual se otorgue facultades emergenciales a la Corte Suprema de Justicia.

Conclusión

El trabajo tuvo por objetivo, analizar los efectos ocasionados por la propagación del COVID 19, en los procesos penales en la Circunscripción Judicial de Pedro Juan Caballero en relación a las Disposiciones de la Corte suprema por medio de las Acordadas, en el año 2020 y 2021. La investigación ha demostrado que efectivamente se han vulnerado los derechos de los procesados

debido a la suspensión de plazos y actividades judiciales dispuesta por las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia durante la pandemia de COVID-19. Esta suspensión afectó especialmente los derechos relacionados con la libertad, como la semilibertad y las salidas transitorias, así como principios fundamentales del proceso penal, tales como la oralidad, inmediatez y celeridad.

El análisis del Artículo 252 del Código Procesal Penal, referente a la revocación de la prisión preventiva, revela que muchas diligencias judiciales no pudieron realizarse por la suspensión, lo que llevó al cumplimiento de la pena mínima en varios casos sin que el juez ordenara la liberación correspondiente. Este incumplimiento fue particularmente crítico, ya que la Corte Suprema de Justicia no tiene la facultad legal para modificar los plazos establecidos por ley, como lo señala el Artículo 7 del Código Civil y la Ley 609/95, que regula a la Corte Suprema. Tampoco la Constitución Nacional, en su Artículo 259, faculta a la Corte para suspender dichos plazos.

A pesar del contexto de emergencia sanitaria, los derechos de los procesados debieron haberse respetado, especialmente los plazos vinculados a la extinción de la acción penal y la duración máxima de la prisión preventiva, los cuales están establecidos por ley. Solo el Congreso, mediante una nueva ley, puede alterar o suspender estos plazos, lo que convierte en ilegales e inconstitucionales las Acordadas que los modificaron.

Además, el Estado tiene la obligación de proteger los derechos de las personas privadas de libertad, y la suspensión de los beneficios de semilibertad y salidas transitorias previamente otorgados por el juzgado de ejecución representa una grave afectación a esos derechos.

De acuerdo con los resultados de la encuesta realizada, la mayoría de los encuestados consideraron que las medidas sanitarias implementadas durante la pandemia interfirieron significativamente en los procesos penales, y el 57% opinó que dichas medidas afectaron gravemente los derechos de los procesados, particularmente los derechos de libertad. A pesar de esto, el 79% de los encuestados cree que la emergencia sanitaria justificó la vulneración de ciertos derechos, mientras que solo el 10% mencionó que sus defendidos fueron afectados por la duración máxima del proceso establecida en el Artículo 136 del Código Procesal Penal.

Finalmente, el 85% de los encuestados coincidió en que es necesaria la promulgación de una ley que contemple situaciones de emergencia como la pandemia de COVID-19, otorgando facultades extraordinarias a la Corte Suprema de Justicia para gestionar estas situaciones de manera adecuada.

Referencias

- Agencia de Información Paraguaya. (2022, 7 de marzo). Paraguay reporta cifras de COVID-19 a dos años de la pandemia. AIP.
- Binder, A. (2004). *Introducción al derecho procesal penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Resoluciones y lineamientos frente a la pandemia por COVID-19*. San José, Costa Rica.
- García Alonso, J. (2020). *COVID-19 y derechos humanos en contextos de encierro*. Editorial Dykinson.
- Ley N.º 3442/2020. Decreto que dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) al territorio nacional. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Paraguay.

- Maier, J. E. (2006). *Derecho procesal penal: fundamentos*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana. (2020). Circular MSP-DESP000819-2020. Lineamientos para prevenir el COVID-19 y otros virus respiratorios en recintos penitenciarios. MSP.
- Montiel, J. (2020). *El COVID-19 en Paraguay: medidas iniciales y desafíos*. Universidad Nacional de Asunción.
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. ONU.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR]. (2020). *Recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura en relación con la pandemia de COVID-19*.
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2020, marzo 11). *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19*. OMS.
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2022). *Situación de COVID-19 en América Latina y el Caribe*. OMS.
- Organización Panamericana de la Salud [OPS]. (2020a). *Definición y alcance de los coronavirus*. OPS.
- Organización Panamericana de la Salud [OPS]. (2020b). *Lineamientos operativos de respuesta frente a COVID-19 en personas privadas de libertad*. OPS.
- Ramírez, L., & López, M. (2021). COVID-19 y procesos judiciales: retos y perspectivas. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*, 23(2), 55–78.

Declaraciones

Uso de inteligencia artificial: El/los autor/es declara/n que ha/n utilizado herramientas de inteligencia artificial durante la elaboración de este manuscrito y que su uso se limitó a funciones de apoyo (redacción, corrección gramatical o asistencia técnica), sin sustituir la autoría intelectual, el análisis crítico ni la interpretación de los resultados, los cuales son de exclusiva responsabilidad del/los autor/es. En todos los casos, se ha garantizado la integridad académica y la originalidad del contenido presentado.

Conflictos de intereses: El/los autor/es declara/n que no existe ningún conflicto de intereses, ya sea de carácter financiero, personal, institucional o de cualquier otra índole, que pudiera haber influido en los resultados, interpretación o conclusiones del presente estudio.

Financiamiento: El/los autor/es declara/n que la presente investigación no recibió financiamiento específico de agencias del sector público, comercial o de organizaciones sin fines de lucro.